



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

077

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo; **07 FEB. 2024**

VISTO:

El Informe N°1366-2023-MPCH/SGGRS de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N°1858-2023-MPCH/GDA de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N°295-2023-MPCH-GPPM/SGPM de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; el Informe N°1549-2023-MPCH/SGGRS de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; los Informes N°202-2023-MPCH/GDA/WDRCH y N°1725-2023-MPCH/SGGRS de fecha 22 de diciembre de 2023, emitidos por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N°09-2024-MPCH/GDA de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N°21/2024-MPCH-SGOP de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas; el Memorando N°59-2024-MPCH-GDU de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N°120-2024-MPCH/GAJ de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización y asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo eficiente de los residuos sólidos. Posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización y asociación, y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, con Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;

Que, el numeral j) del artículo 6° del Decreto Legislativo en mención, indica que la gestión integral deberá estar orientada a establecer acciones conducentes a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

Que, asimismo, el artículo 45° de la citada norma, señala que *“las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental elabora y administra el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos y categoriza los sitios contaminados de acuerdo con los criterios que establezca el MINAM en función a los impactos ambientales y sociales existentes, con la finalidad de identificar los sitios que serán recuperados para su clausura definitiva o que serán materia de reconversión en infraestructura de residuos sólidos. El titular del proyecto de recuperación o reconversión debe contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, antes del inicio de las operaciones de recuperación o reconversión, según corresponda”*;

Que, aunado a ello, el artículo 46° del Decreto Legislativo antes referido, estipula que son responsables de las operaciones de recuperación y reconversión a que se refiere el artículo 45° mencionado líneas arriba, los causantes de la contaminación. En caso estos sean varios, responden de estas obligaciones en forma solidaria, precisándose que cuando no pueda determinarse a los responsables, es el Estado el que asume las acciones de recuperación y reconversión que correspondan;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, a través del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, establece que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir entre otros, con el siguiente criterio técnico mínimo para la operación temporal de residuos sólidos: ***“e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad (...) y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación”***. (Resaltado agregado);

Que, mediante Acta de Supervisión de fecha 24 de octubre de 2023 (Expediente N°0058-2023-ODES-LAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA advierte que la Municipalidad Provincial de Chiclayo no cuenta con un Plan de Contingencia y/o medidas de contingencia ante la posible ocurrencia de emergencias por el cierre del área degradada por residuos sólidos “Botadero Pampas de Reque”. Por consiguiente, a través del Informe N°1549-2023-MPCH/SGGRS de fecha 21 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos solicita la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO “PAMPAS DE REQUE”

Que, en ese sentido, a través de los Informes N°202-2023-MPCH/GDA/WDRCH y N°1725-2023-MPCH/SGGRS se remite el PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO “PAMPAS DE REQUE”, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

contempla los riesgos de ocurrencia de eventos naturales (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica), problemas técnicos y sociales, que se puedan presentar, con la finalidad de proporcionar conocimientos técnicos que permitirán afrontar las situaciones de emergencia de manera adecuada y efectiva durante el desarrollo de actividades de disposición final de residuos sólidos;

Que, mediante Informe Legal N°120-2024-MPCH/GAJ de fecha 01 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO “PAMPAS DE REQUE” elaborado por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, que contempla las acciones de primera respuesta ante posibles siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, que se generen durante el desarrollo de actividades de disposición final de residuos sólidos en dicha área degradada; en mérito a la opinión técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, lo establecido en el numeral e) de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM y el hecho N°10 detectado por la OEFA a través del Acta de Supervisión de fecha 24 de octubre de 2023;

Que, de la revisión del citado Plan se observa que este se encuentra enmarcado en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y en la “Guía para el control de incendios en Botaderos de Residuos Sólidos Municipales”, debido a que dicho Plan se ejecutará ante siniestros o emergencias que puedan ocurrir en dicha área degradada;

Que, por consiguiente, contando con la opinión favorable emitida por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como en virtud a lo establecido en el marco normativo de la gestión integral de residuos sólidos, resulta necesario aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO “PAMPAS DE REQUE”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO “PAMPAS DE REQUE”, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, así como a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la presente Resolución y el Plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

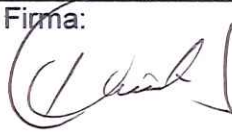
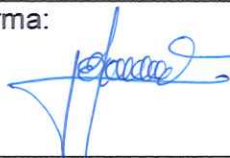
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA. EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos

**PLAN DE CONTINGENCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD
POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS
SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"**

ELABORADO POR: WILMER ROMERO G. HACON	REVISADO POR: Ing. Lourdes Chungo Cumpos	APROBADO POR: Enrique Chaves D/152	VISTO BUENO GERENCIAL: Ing. JOSE H. DELGADO CASTRO
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Cargo: ASISTENTE TECNICO	Cargo: Especialista Ambiental	Cargo: S.G.G. RR. SS.	Cargo: GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL
Fecha: 22-12-2023	Fecha: 22/12/2023	Fecha: 22/12/23	Fecha: 22/12/2023

CHICLAYO

	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA. EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	OBJETIVOS	4
IV.	BASE LEGAL.....	4
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
VI.	ACTIVIDADES PREVIAS Y DE CIERRE ADRS BOTADERO PAMPAS DE REQUE	4
6.1.	ACTIVIDADES PREVIAS:.....	4
6.2.	ACTIVIDADES DE CIERRE DEL BOTADERO:.....	6
6.3.	CONTINGENCIA:.....	7
VII.	CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	9

	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

I. INTRODUCCIÓN

El ADRS denominada "Botadero Pampas de Reque" fue identificada, inventariada y categorizada para recuperación por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el 16 de junio del 2022, mediante Resolución Directorial N° 018-2022-OEFA/DSIS.

Se encuentra ubicada en las coordenadas UTM Este: 64078100; Norte: 923651600, tiene un área de 307.01 hectáreas y un perímetro de 24912.19 metros, el cual es administrado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo por más de 34 años, donde disponía sus residuos las Municipalidades de Chiclayo, Reque, José Leonardo Ortiz y La Victoria, llegando a depositar aproximadamente 250 T/día. Además, existen 120 familias de recicladores informales que habitan dicha área y producto de las actividades realizan la quema de los residuos sólidos, siendo perjudicial para su salud.

De acuerdo al inciso 118.2 del artículo 118°, del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en el punto 3.1, los responsables de la recuperación de las áreas degradadas municipales son aquellos causantes de su impacto, que gestionan estas áreas; por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar. En caso se identifique a más de un responsable del área degradada a recuperar. estos asumen su recuperación de manera solidaria.

Asimismo, en su Décima séptima disposición complementaria final señala que, los responsables de la recuperación de las ADRS categorizadas para recuperación, que no cuentan con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente, tienen un plazo de tres (3) años, contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, para su presentación ante la autoridad ambiental competente. Una vez culminado el citado plazo, el OEFA sanciona la omisión de presentación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos. Sin perjuicio de lo anterior, los responsables de la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la norma, para adecuar dichas áreas degradadas a lo establecido en el numeral 120.4 del artículo 120° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, es decir, implementar una Celda Transitoria para la disposición final de los residuos sólidos con una capacidad operativa de tres (3) años.

Es por ello que, a través del presente Plan, se establecerán medidas en materia de seguridad y vigilancia para las contingencias que puedan suscitarse en el proceso de cierre del ADRS Botadero Pampas de Reque.

II. FINALIDAD

El presente Plan tiene por finalidad identificar los riesgos asociados a peligros, así como la adecuada preparación y respuesta ante un conflicto social que pueda producirse; así poder brindar atención a las víctimas, en el momento que lo requieran, con énfasis en la prevención del riesgo.



	Municipalidad Provincial de Chiclayo	PLAN_CONT_MPCH
	Gerencia General de Desarrollo Ambiental	VERS:
	Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	Pág. De__ al__
PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"		

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

La defensa y protección patrimonial y de las personas durante la etapa de cierre del Área Degradada por Residuos Sólidos Botadero Pampas de Reque, reduciendo los riesgos y daños a la salud, que puedan producirse resultado de conflictos sociales implementando y/o instaurando los procesos de preparación y respuesta de la MPCH con apoyo de la PNP y/o Serenazgo.

3.2. Objetivos específicos

- Estimar y socializar el riesgo de desastres, frente a los daños que pueden generarse producto de conflictos sociales.
- Optimizar la capacidad de preparación y respuesta de la MPCH frente a los daños a la salud de las personas y la infraestructura y/o patrimonio.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto de Urgencia N° 098-2020, aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia
- Resolución Ministerial N°150-2019-MINAM, que aprueba GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Contingencia se ejecutará ante la ocurrencia de un evento de conflicto social por una situación que ponga en riesgo a los habitantes de la jurisdicción, al personal administrativo, operativo y vehículos mayores y menores que transiten por la zona, por motivo del cierre del ADRS Botadero Pampas de Reque.

VI. ACTIVIDADES PREVIAS Y DE CIERRE ADRS BOTADERO PAMPAS DE REQUE

La definición de los escenarios de riesgo está determinada por las amenazas y las vulnerabilidades, nos precisa el diagnóstico de riesgo de desastres y nos permitirá gestionar la preparación.

6.1. ACTIVIDADES PREVIAS:

Previa a la ejecución del proyecto de cierre del botadero se deben llevar a cabo algunas actividades que son de gran importancia y que se detallan a continuación:

Determinación del derecho propietario

El área degradada por residuos sólidos ADRS Botadero Pampas de Reque, se encuentra dentro de los terrenos de la propiedad de la Fuerzas Aéreas del Perú FAP, ubicada en las coordenadas UTM Este: 64078100; Norte: 923651600, tiene un área de 307.01 hectáreas y un perímetro de 24912.19 metros.



	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

Difusión del cierre del botadero

Como segunda medida, se debe informar a la población en general y las autoridades ambientales competentes, sobre el cierre del botadero. En estos casos, conviene:

- Mantener informado al concejo municipal, con el apoyo de las autoridades de medio ambiente para asegurar la viabilidad del proyecto.
- Explicar a través de los medios de comunicación local (periódicos, emisoras, boletines), que es urgente prohibir definitivamente la práctica de arrojar residuos en un botadero a cielo abierto y destacar, en cambio, las ventajas de poder contar con un relleno sanitario.
- Hacer público el cierre del botadero e informar que ya no se permitirá la disposición de residuos en esos lugares. También conviene divulgar las sanciones que se aplicarán a quienes infrinjan las normas y regulaciones establecidas y dictadas al respecto.
- Requerir a los propietarios o administradores de establecimientos comerciales, industriales, institucionales, etc., que entreguen sus residuos a la Municipalidad de su jurisdicción.

Trabajo social con segregadores de residuos sólidos

En el Botadero Pampas de Reque, un gran número de personas tiene en la recuperación de residuos reciclables una fuente de ingresos de subsistencia. Sin embargo, de acuerdo con la Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1501, en el Artículo 44° Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados, indica: *"Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva"*.

Si bien NO SEGREGAR EN LA FUENTE es una actividad sancionada por la normativa actual, desde el punto de vista de responsabilidad social, se debe diseñar un plan de reubicación o reasentamiento de las personas que pudiesen quedar afectados por el cierre o recuperación del botadero. Se comprende que, en un relleno sanitario o Celda transitoria, no debe existir presencia de personas que realicen la práctica del segregado de residuos en un lugar no autorizado como los botaderos.

El objetivo del plan es promover la inclusión y/o formalización de los segregadores bajo condiciones diferentes a las que normalmente se desarrollaban. Una de las principales estrategias, es apoyarlas en organizar cooperativas o microempresas de servicios, de forma que trasladen su labor de segregación en el botadero a una labor de recojo selectivo, a promover la separación en fuente o bien a implementar y/o participar en la clasificación y recuperación de residuos en plantas de aprovechamiento o en su caso en actividades diferentes que previa consulta se definan. En consecuencia, un proyecto de cierre de botaderos no solo debe considerar aspectos técnicos, ambientales y económicos sino también sociales.



	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

6.2. ACTIVIDADES DE CIERRE DEL BOTADERO:

A continuación, se presentan las principales acciones que se realizarán en un Proyecto de Cierre de Botadero:

Desconfiguración de accesos. Para limitar el acceso de personas ajenas que puedan seguir llevando al lugar sus residuos y también para impedir el ingreso de animales y por la naturaleza del terreno compuesto por arena, se considera que el cierre de los accesos en las 2 zonas del ADRS Botadero Pampas de Reque, se realice desconfigurando este terreno a través de la obstrucción de los mismos con movimiento de tierra con maquinaria. A partir de dicha acción, se debe impedir la entrada y permanencia de personas o animales en el sitio. La presencia de ellos es causa de problemas en la operación del sitio y es un peligro para la salud humana por la transmisión de enfermedades que este pudiera generar.

Se prevé la necesidad de acciones y monitoreo del sitio a largo plazo. Una vez finalizadas las actuaciones, el cerco puede cambiarse por un cerco "natural" para armonizar el área con el entorno cumpliendo de todas formas la función de impedir nuevos vertidos en el lugar.

Para el desarrollo de esta actividad previa, es necesario contar con el apoyo en seguridad y vigilancia de las autoridades y entidades que correspondan, como la Policía Nacional del Perú, si fuese posible Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y de la jurisdicción del distrito que corresponda a la jurisdicción. Este apoyo en la vigilancia y seguridad sería de forma permanente por la necesidad de proteger, respaldar y defender la integridad tanto de las personas que realizan la segregación en el área degradada, habitantes de la jurisdicción, al personal administrativo, operativo de la MPCH y vehículos mayores y menores que transiten por la zona. Para ello, es necesario conocer la disposición y disponibilidad de la Policía Nacional del Perú.

- **ZONA 1:**

El acceso principal se encuentra Ubicado en las Coordenadas 638961E y 9234316N

- **ZONA 2:**

En esta zona se ha verificado la existencia de 7 accesos, conforme se detalla a continuación:

Acceso 1: ubicado en las coordenadas WGS 84: 636705E; 9235546N; zona 17.

Acceso 2: ubicado en las coordenadas WGS 84: 636573E; 9235630N; zona 17.

Acceso 3: ubicado en las coordenadas WGS 84: 636487E; 9235683N; zona 17.

Acceso 4: ubicado en las coordenadas WGS 84: 636270E; 9235822N; zona 17.

Acceso 5: ubicado en las coordenadas WGS 84: 636107E; 9235921N; zona 17.

Acceso 6: ubicado en las coordenadas WGS 84: 635939E; 9236030N; zona 17.

Acceso 7: ubicado en las coordenadas WGS 84: 635590E; 9236249N; zona 17.



	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

Realizar un programa de control de vectores. Efectuar una campaña para exterminar insectos y roedores con plena observancia de las medidas de seguridad y conforme al uso apropiado de raticidas e insecticidas. Siempre que sea posible, se acudirá a las autoridades de salud para obtener de ellas el apoyo y la asesoría necesaria. El mejor control de insectos y roedores está asociado con la compactación y cobertura de los residuos.

A continuación, se describen los diferentes aspectos a tener en cuenta en el cierre en función. Para el detalle técnico de algunos de los aspectos se tendrá en cuenta que es un Botadero a cielo abierto, con dimensiones de aproximadamente más de 300 Ha, los residuos sólidos dispuestos son de tipo de construcción y demolición, domiciliarios y similares, su ubicación está a la altura del Km de la carretera Panamericana Norte.

6.3. Contingencia:

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, presenta el siguiente plan de contingencia en materia de seguridad por el cierre del ADRS Botadero "Pampas de Reque", frente a cualquier accidente que pudiera ocurrir y establecer los contactos y/o coordinaciones para la atención en caso de emergencias).

De acuerdo al tipo de contingencia identificada, se plantea un procedimiento particular, el cual se presenta a continuación.

Cierre In situ

Para las acciones del cierre in situ, es necesaria la aprobación del Plan de recuperación de Áreas degradadas, ya que las actividades de cierre están incluidas, como las de esparcido, compactación, movimiento de tierras, etc.

Se construirán todas las obras destinadas a mantener los residuos sólidos aislados, sin causar ningún tipo de contaminación ni peligro sanitario, a captar y tratar las emanaciones de biogás y lixiviados, además de conservar bajo control la escorrentía superficial y la previsión de posibles problemas que se puedan producir debido a los asentamientos del relleno.

También se deben considerar las obras destinadas al monitoreo de gases, aguas superficiales y aguas subterráneas.

Todas las actividades y trabajos a realizarse de cierre del botadero deberán seguir lo establecido en el proyecto de Recuperación de ADRS que deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes; tener el soporte técnico y dirección de obra necesarios por parte de un profesional que esté al tanto de los lineamientos básicos y manejo de las actividades de cierre del botadero.

Habilitación de Vías de acceso

Antes de iniciar las obras de saneamiento, se debe mejorar la vía interna perimetral del botadero, para posibilitar el tránsito del equipo o maquinaria al área interior del botadero en cualquier época del año.



	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

Control de incendios

Uno de los aspectos más importantes al momento de sanear un botadero es controlar los incendios y apagar todo conato de incendio, lo cual permitirá iniciar las labores de control de personal, cercado, manejo de gases, etc.

En los botaderos hay gran cantidad de material probablemente con alto poder calorífico, fácilmente inflamable y/o explosivo. En ocasiones llegan residuos aún en combustión. Por otra parte, los segregadores voltean los residuos sólidos porque les deja al descubierto el material que no han podido recuperar posibilitando la aireación que contribuye a la generación de incendios. Hay que tener en cuenta además que durante la degradación de la materia orgánica también se produce gas metano inflamable.

Lo más importante para controlar los incendios es mantener un estricto control sobre los pequeños focos que se presentan y que se deben apagar prioritariamente. Si se observa humo o una pequeña llama y se apaga inmediatamente se puede evitar un gran incendio. Las medidas a tomar en este sentido son:

- Elaborar un plan de emergencias contra incendios.
- Instalar extintores portátiles y tener operativo un extintor en el frente de trabajo.
- Realizar cursos de capacitación a todo el personal.
- Contar con un acopio de tierra en el frente de trabajo para poder recubrir residuos encendidos.
- Prohibir fumar en todo el recinto.
- Controlar periódicamente el funcionamiento del sistema de captación de gas, si fuese el caso.
- No usar agua para la extinción de fuego.

En caso de pequeños incendios los pasos a seguir son:

Cubrimiento con tierra en abundancia (mínimo 80 cm. por encima de las llamas)

Consolidación o compactación de los residuos con un pisón de mano, de barril o con un buldócer (por lo menos 5 pasos de tractor o su equivalente, con el pisón de mano), acción que se realiza hasta tener la certeza que el humo que sale sólo es vapor de agua, pasada una hora después de la compactación inicial se debe volver a compactar para evitar futuros incendios.

Someter estos focos de pequeños incendios a estricto control durante los días siguientes y cada vez que se observe humo repetir las dos primeras operaciones.

Asimismo, es necesario al iniciar el cierre del botadero a cielo abierto, hacer limpieza de toda la zona y sus alrededores. Se debe recoger los materiales ligeros que se encuentren dispersos en los alrededores para lo que en forma manual los obreros con herramientas apropiadas (rastrillos, punzadores, etc.) recojan los papeles y plásticos y los lleven al sitio donde se está disponiendo sanitariamente los residuos.



	Municipalidad Provincial de Chiclayo Gerencia General de Desarrollo Ambiental Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos	PLAN_CONT_MPCH
		VERS:
	PLAN DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD POR EL CIERRE DE AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS BOTADERO "PAMPAS DE REQUE"	Pág. De__ al__

Aspectos socioeconómicos y de salud

Información sobre los aspectos socioeconómicos y de salud relacionados con la existencia del botadero, como son la presencia de segregadores, la crianza de animales, viviendas rústicas en los alrededores del botadero y enfermedades vinculadas directa o indirectamente al mismo. Esta información es producto de una simple apreciación de la problemática, apoyada con referencias verbales o del estudio realizado después de su operación, control y gestión.

VII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Las operaciones de seguridad y vigilancia se realizarán de acuerdo a la disposición y disponibilidad de las autoridades encargadas de garantizar en mantener la integridad y protección de las personas.

Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Plazo	Institución de apoyo
Difusión del cierre botadero	Publicación	1	07 días calendarios	Imagen institucional PNP
Desconfiguración de accesos	Accesos desconfigurados	7	07 días calendarios	PNP
Realizar un programa de control de vectores	Ejecución de Programa	1	30 días calendarios	PNP
Cierre in situ	Ejecución de Plan aprobado	1	90 días calendarios	PNP
Habilitación de Vías de acceso	Movimiento de tierras	1	30 días calendarios	PNP
Control de incendios	Ejecución de Plan para control de incendios aprobado	1	Permanente 90 días calendarios	PNP

